



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019/MPCH

La Merced, 8 de julio de 2019

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo

Visto, el Informe N° 688-2019-GDS/MPCH, de fecha 2 de julio de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social.

Considerando:



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en el mes de Julio se celebra el CXCVIII Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, en el mes de setiembre se conmemora el CL (centésimo quincuagésimo) Aniversario de Fundación de la ciudad de La Merced y el XLII (cuadragésimo segundo) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chanchamayo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2019-ALC/MPCH, aprueba el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora – RAS; por lo que se ha consignado la sanción 06-0201 Falta de mantenimiento de balcones, puerta, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refracciones); la sanción 06-0301: No izar la bandera nacional y/o de Chanchamayo o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente; y la sanción 06-0302 Encontrarse los símbolos patrios en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.

Que, es política de la administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, tales como la celebración de actos culturales y artísticos; siendo uno de estos el embanderamiento general de los inmuebles del distrito de Chanchamayo.

Que, con Informe N° 688-2019-GDS/MPCH, de fecha 2 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita emisión de Decreto de Alcaldía que disponga el embanderamiento en el Distrito de Chanchamayo.

Que, con Informe N° 383-2019-GSP/MPCH, de fecha 8 de julio de 2019, el Gerente de Servicios Públicos, solicita que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga el embanderamiento general obligatorio en el distrito capital y se disponga el embellecimiento, pintado y limpieza de la fachada.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín



Por los fundamentos expuestos, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

Se decreta:

Artículo 1°: DISPONER el embanderamiento general del Distrito de Chanchamayo, con la bandera del Perú; en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas los días del 15 al 31 de julio de 2019 (teniendo plazo hasta el 26 de julio) y asimismo el embanderamiento con la bandera del Perú y la bandera de Chanchamayo los días del 16 al 30 de septiembre de 2019 (teniendo plazo hasta el 16 de septiembre).

Artículo 2°: EXHORTAR a los vecinos a realizar mantenimiento de balcones, puerta, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refracciones), recomendando el pintado.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Policía Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, aplicando las sanciones que correspondan en cumplimiento del Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Mariño Arquñigo
ALCALDE

